



RESOLUCION No. 006 DE 2024

"Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos los días 09 y 10 de Julio de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

en su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la Gestión Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la Delegación Departamental de Bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021.

Que el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Gobernación de Bolívar convocó a los Comandantes de los Cuerpos de Bomberos de Bolívar al encuentro de Coordinadores Distritales y Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Organismos de Socorro, evento que se realizara en el municipio de Magangué, con la finalidad de dar alcance y cumplimiento a las competencias que demanda el servicio esencial Bomberil en el Departamento de Bolívar, conforme a lo estipulado en la ley 1575 de 2012.

Que la Delegación Departamental de Bomberos, comunicó a la Dirección de Asistencia Municipal, que se convocará y reunirá a los diferentes cuerpos de bomberos del departamento para los días 09 y 10 de julio de 2024 en la ciudad de Magangué, para que los miembros de la delegación departamental, avalen los proyectos del Fondo Departamental presentados y socializado para la vigencia 2024, a fin de que sean aprobados en junta, para su respectiva ejecución.

Que la Ordenanza 305 del 2021 de la Asamblea Departamental de Bolívar, crea el **FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO**; el cual es una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y



RESOLUCION No. 006 DE 2024

"Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos los días 09 y 10 de Julio de 2024 y se dictan otras disposiciones"

estadística con fines de interés público y asistencia social, y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles del Departamento de Bolívar.

Que Conforme con lo señalado en el inciso 2º del artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el Fondo Departamental será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, el Gobernador del Departamento, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales.

Que el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales en su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos el Departamento de Bolívar, procederá a ordenar el reconocimiento y pago de los gastos de los Cuerpos de Bomberos relativos a transporte y manutención necesarios para la asistencia al encuentro de Coordinadores Distritales y Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Organismos de Socorro, con cargo al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS conforme a la siguiente liquidación:

ITEM	CUERPO DE BOMBEROS	ALIMENTA- CIÓN	HOSPEDAJE	TRANSPORTE
1	CUERPO VOLUNTARIO DE ARJONA	80.000	200.000	160.000
2	CUERPO VOLUNTARIO DE CALAMAR	80.000	200.000	160.000
3	CUERPO VOLUNTARIO DE CARMEN DE BOLIVAR	80.000	200.000	80.000
4	CUERPO VOLUNTARIO DE CICUCO	80.000	100.000	50.000
5	CUERPO VOLUNTARIO DE CLEMENCIA	80.000	200.000	180.000
6	CUERPO VOLUNTARIO DE CORDOBA	80.000	200.000	200.000
7	CUERPO VOLUNTARIO DE EL PEÑON	80.000	200.000	170.000
8	CUERPO VOLUNTARIO DE MAHATES	80.000	200.000	150.000
9	CUERPO VOLUNTARIO DE MARIA LA BAJA	80.000	200.000	150.000
10	CUERPO VOLUNTARIO DE SAN JACINTO	80.000	200.000	100.000
11	CUERPO VOLUNTARIO DE SAN JUAN NEPOMUC	80.000	200.000	100.000
12	CUERPO VOLUNTARIO DE MOMPOX	80.000	100.000	70.000
13	CUERPO VOLUNTARIO DE SANTA ROSA DEL SUR	80.000	300.000	350.000
14	CUERPO VOLUNTARIO DE SANTA ROSA DE LIMA	80.000	200.000	180.000
15	CUERPO VOLUNTARIO DE TURBACO	80.000	200.000	160.000
16	CUERPO VOLUNTARIO DE TURBANA	80.000	200.000	180.000
17	CUERPO VOLUNTARIO DE VILLANUEVA	80.000	200.000	160.000
18	CUERPO VOLUNTARIO DE ZAMBRANO	80.000	200.000	150.000
19	CUERPO VOLUNTARIO DE SANTA CATALINA	80.000	200.000	180.000
20	CUERPO OFICIALES ARJONA	80.000	200.000	160.000
21	COORDINADORA	80.000	200.000	160.000
SUBTOTALES		1.680.000	4.100.000	3.250.000
TOTAL		\$ 9.030.000		
4 x 1.000		\$ 36.120		
MANEJO		\$ 90.300		
GRAN TOTAL		\$ 9.156.420		

Por lo anterior,

RESUELVE



RESOLUCION No. 006 DE 2024

“Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos los días 09 y 10 de Julio de 2024 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a los Cuerpos de Bomberos integrantes de la Delegación Departamental de Bomberos de Bolívar que participen en el Encuentro de Coordinadores Distritales y Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Organismos de Socorro, y así mismos convocados para que validen los proyectos del Fondo Departamental presentados para la vigencia 2024, actividades a realizarse los días 09 y 10 de julio de 2024 en el municipio de Magangué, la suma de: NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$9.156.420) para sufragar los gastos de transporte, manutención y hospedaje según liquidación señalada en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO I: El pago de la suma reconocida a los Cuerpos de Bomberos en el presente artículo se hará a través de la Delegada Departamental de Bomberos Subteniente Angela Carolina Alzate Vargas identificada con Cedula Ciudadanía N° 1.122.725.811; el desembolso de los recursos se realizará en a la Cuenta de Ahorros No. 78888787550 de Bancolombia.

PARRAGRAFO II: Los recursos asignados a los Cuerpos de Bomberos que no participen en la convocatoria o dado el caso que el evento termine antes del término conferido, o que luego de recibido el valor de los viáticos éstos no sean utilizados por no asistencia o no realización, se deberán reintegrar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de culminación del evento. No podrá utilizarse el dinero restante para legalizar otra actividad diferente y tales recursos deberán ser devueltos a la Gobernación de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del evento en la cuenta que se establezca para su efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No.202400269 de fecha 20 de marzo de 2024. Por la Secretaría de Hacienda se harán los pagos, tramites presupuestales, contables, de pagos y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Cumplida la actividad de la Delegación Departamental de Bomberos, se deberá legalizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma, presentando a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, las evidencias y soportes relacionados que deban acompañar dicho informe, dentro de los cuales deberán anexarse los respectivos certificados de permanencia de cada uno de los miembros de cada cuerpo municipal de bomberos que asista, expedido por el funcionario y/o autoridad competente que organizó la actividad, así como la respectiva copia de los tiquetes utilizados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los Dos (2) días del mes de julio de 2024.


JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Presidente Delegado para la Administración del Fondo Departamental de Bomberos

Vo. Bo: Yina Palomino Estrada - Directora Asistencia Municipal.
Revisó: William Tarra Alvear - Asesor Jurídico Externo – Despaci
Proyectó: Lewis Castillo - Auxiliar Judicial.


